I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

2317 Extracto de la Orden de 12 de abril de 2019 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD), aisladamente o agrupadas con otras ONGD, asociaciones, fundaciones o universidades para realizar proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo y la ciudadanía global en la Región de Murcia, en el año 2019.

BDNS (Identif.): 450158 Procedimiento n.º 2454

De conformidad con lo previsto en el los artículos 17.3.b y 20.8.a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto íntegro podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Objeto. Proyectos de educación y actividades de sensibilización subvencionables.

1. La presente orden tiene por objeto convocar las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) con implantación en la Región de Murcia, para la realización de programas, proyectos y acciones de educación y de sensibilización para el desarrollo y la ciudadanía global en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el año 2019.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las agrupaciones de ONGD o las constituidas por una ONGD con asociaciones o fundaciones de enseñanza o investigación, o universidades que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden de convocatoria, hayan suscrito un acuerdo de colaboración, en documento público o privado, para el diseño, programación y ejecución conjunta de un programa, proyecto o acción de educación y sensibilización para el desarrollo y la ciudadanía global para el que se solicita subvención.

2. Los programas, proyectos y acciones educativas y de sensibilización para el desarrollo tendrán como objetivo prioritario dar a conocer la realidad de los países más empobrecidos y la educación en los valores de la cooperación internacional al desarrollo, la difusión, de las líneas de actuación y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, "Transformar nuestro mundo", establecidas por la ONU para paliar las situaciones de desigualdad en el mundo, el conocimiento del Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia 2019-2022, así como la creación de redes de solidaridad y la investigación en este ámbito.

- 3. Los programas, proyectos y acciones de educación y de sensibilización para el desarrollo y de la ciudadanía global para las que se solicite subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.1. Que los objetivos y finalidades de los mismos se ajusten a los establecidos en el artículo 1 de esta orden de convocatoria.
 - 1.2. Estar financiadas en al menos un 5% con recursos propios.
- 1.3. Las subvenciones concedidas en virtud de la presente orden sólo financiarán proyectos y actividades realizadas a partir del 1 de enero de 2019.
- 1.4. Las entidades beneficiarias habrán de iniciar la ejecución del proyecto o actividad como máximo en el plazo de 2 meses desde la recepción efectiva del importe de la subvención, comunicando al órgano gestor la fecha exacta de su inicio y la fecha prevista de finalización.
- 1.5. El plazo de ejecución de los proyectos y actividades subvencionados por la presente convocatoria no podrá ser superior a un año contado desde el día siguiente al de la percepción efectiva de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga establecida en el artículo 12.2 de la Orden de bases, cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento y siempre que la misma se solicite con anterioridad a la finalización del plazo señalado en la orden de concesión.

El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del establecido en la orden de concesión para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.6. Que se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o tengan por objeto actividades realizadas por quienes ostentando la condición política de murcianos se hallen fuera de la Región de Murcia realizando actuaciones o actividades que sean parte del proyecto de educación y sensibilización para la cooperación internacional al desarrollo y la ciudadanía global para el que se solicita subvención.

No obstante lo anterior, los proyectos y actividades podrán considerar trabajos realizados fuera del territorio de la Región de Murcia cuando se trate de gastos necesarios y debidamente justificados para la participación en redes.

- 2. No serán subvencionables los proyectos de educación o las actividades de sensibilización que contengan acciones discriminatorias contra individuos o grupos por razones de género, religión, etnia, origen social, edad u opciones políticas.
- 3. En la presente convocatoria de 2019 se podrá presentar una única solicitud de subvención por ONGD o agrupación de entidades para financiar un proyecto de educación o una actividad de sensibilización.

En el caso de que una ONGD aisladamente y como entidad perteneciente a una agrupación, resultara propuesta como beneficiaria en el informe elaborado por la comisión de evaluación, se tendrá únicamente en cuenta la solicitud del proyecto o actividad mejor valorada.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar y ser beneficiarias de estas subvenciones, por sus especiales capacidades en este ámbito de la educación y sensibilización en la cooperación internacional al desarrollo y la ciudadanía global, las Organizaciones

No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), aisladamente o agrupadas con otras ONGD, fundaciones o asociaciones de enseñanza o investigación, o universidades, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 42 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, los siguientes:

- a) Estar inscritos en los registros correspondientes. Este requisito se comprobará de oficio por la Dirección General de la Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación de la Consejería de Presidencia.
- b) Carecer de fin de lucro en los términos establecidos en la letra b) del artículo 41 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - c) Tener implantación en la Región de Murcia.

Se entenderá que las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo tienen implantación en la Región de Murcia, cuando disponiendo de sede o de delegación permanente en la Región de Murcia, acrediten su capacidad operativa y experiencia en acciones que se realizan en el ámbito de la educación y sensibilización para el desarrollo y la ciudadanía global de conformidad con lo establecido en el punto 2.5 del apartado 2 del artículo 7 de esta orden.

- d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Tesorería de la Seguridad Social, lo que se acreditará en la forma establecida en el artículo 7.2 de esta orden.
- e) No estar incursa en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará en la forma establecida en el artículo 7.2 de esta orden.
- 2. En caso de agrupación de entidades, cado uno de los miembros pertenecientes a la misma deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores.

La justificación de la subvención concedida, en su caso, se realizará por el representante legal o apoderado de la agrupación, en la forma y extensión establecida en el apartado 6 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se considerará agrupación de entidades a aquellas que estén formadas por una asociación o federación a la que pertenezca dicha organización, o aquellas en las que los órganos de gobierno sean coincidentes, total o mayoritariamente, en todas las entidades agrupadas.

Tercero. Cuantía.

- 1. Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 11.03.00.126E.490.00, proyecto 45156 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019, por un importe máximo de 80.000,00 euros.
- 2. La cuantía máxima de subvención a conceder por proyecto o actividad con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, será como máximo de 8.000,00 euros, sin que pueda exceder del 80 por ciento del presupuesto global del mismo.

En el caso de entidades agrupadas la subvención podrá alcanzar hasta 10.000,00 euros, sin que pueda exceder del 80 por ciento del presupuesto global del proyecto o actividad y se hará efectiva al representante legal o apoderado de la misma.

Cuarto. Solicitud y plazo de presentación.

- 1. La solicitud de subvención se realizará según el modelo que figura como anexo I a la orden bases, debidamente cumplimentada y firmada por el legal representante de la entidad, y dirigida al titular de la Consejería de Presidencia.
- 2. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación señalada en el artículo 7.2 de esta orden.
- 3. La presentación de la solicitud deberá efectuarse mediante procedimiento electrónico, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, https://sede.carm.es (procedimiento número 2454).
- 4. El plazo de presentación de la solicitud será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. Valoración de las solicitudes.

- 1. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una comisión de evaluación, cuya composición y funcionamiento se atendrá a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden reguladora de las bases.
- 2. La valoración de los proyectos de educación y de las actividades de sensibilización se realizará según los criterios establecidos en el artículo 11 de esta orden de convocatoria.

Sexto. Resolución, régimen de recursos y publicidad.

- 1. El titular de la Consejería de Presidencia resolverá mediante orden la concesión de las subvenciones, que se dictará y notificará a los interesados en plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 2. Contra la orden de concesión de subvenciones, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Presidencia o directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Las subvenciones concedidas estarán sometidos al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo. Régimen jurídico aplicable.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden y en sus bases correspondientes aprobadas por Orden de 2 de octubre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 232, de 6 de octubre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a diferentes agentes de la cooperación internacional para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo en la Región de Murcia, que será de aplicación en todo lo no previsto expresamente en esta orden.

Supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, 12 de abril de 2019.—El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.



NPE: A-170419-2317